

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural

Resolución de 18/11/2020, de la Dirección General de Políticas Agroambientales, por la que se publican los créditos disponibles para atender las primas compensatorias de las ayudas de forestación de tierras agrícolas, derivadas de la Orden de 15/05/2008, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regulan las ayudas para fomentar la primera forestación de tierras agrícolas, en relación con las solicitudes anuales de pago presentadas al amparo de la Orden 9/2020, de 29 de enero, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establece la solicitud única de las ayudas de la Política Agrícola Común para el año 2020, su forma y plazo de presentación. [2020/9880]

La Orden de 15 de mayo de 2008, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regularon las ayudas para fomentar la primera forestación de tierras agrícolas, publicada en el DOCM núm. 105, de 22 de mayo de 2008, tuvo como finalidad regular el régimen de ayudas para la reforestación y creación de superficies forestales establecido en los artículos 36. b. i) y 43 del Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), en el Reglamento (CE) 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo y en el Reglamento (CE) 1975/2006 de la Comisión, de 7 de diciembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo, en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.

Las primas solicitadas para el año 2020 están cofinanciadas por el Programa de Desarrollo Rural (PDR) 2014-2020 para Castilla-La Mancha que ha sido aprobado por Decisión de la Comisión de la Unión Europea C(2015) 7561, de 30 de octubre de 2015, al amparo del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo. Este Reglamento en su artículo 89 "Disposiciones transitorias" establece que "A fin de facilitar la transición del régimen establecido por el Reglamento (CE) nº 1698/2005 al establecido por el presente Reglamento, se otorgan a la Comisión competencias para adoptar actos delegados de conformidad con el artículo 83 en la referente a las condiciones en que las ayudas aprobadas por la comisión en virtud del Reglamento (CE) nº 1698/2005 puedan integrarse en las ayudas prevista en el presente Reglamento".

Por su parte, el Reglamento (UE) nº 1310/2013 del Parlamento europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, que establece disposiciones transitorias relativas a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) contempla en su artículo 3.2 que los gastos relativos a los compromisos jurídicos con los beneficiarios contraídos en virtud de las medias previstas en los artículos 20 y 36 del Reglamento (CE) nº 1698/2005, podrán beneficiarse de una contribución del Feader en el período de programación 2014-2020.

Aprobada la Orden 9/2020, de 29 de enero, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural por la que se establece la solicitud única de las ayudas de la Política Agrícola Común en Castilla-La Mancha para el año 2020, su forma y plazo de presentación, procede publicar el crédito previo a la resolución y pago de las ayudas anuales de pago de las primas compensatorias que se establecieron en la Orden de 15 de mayo de 2008, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regulan las ayudas para fomentar la primera forestación de tierras agrícolas.

Para las solicitudes presentadas el año 2020 la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha dispone de 7.900.000 euros de crédito en la partida presupuestaria 2106G/718A/77318, Fondo 0000000420 y su fondo propio asociado, con el que se atenderá las solicitudes anuales de pago de compromisos de forestación de tierras agrícolas.

En virtud de lo expuesto, resuelvo:

Publicar la cuantía total máxima disponible de 7.900.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 21060000G/718A/77318, Fondo 0000000420 y su fondo propio asociado, de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para atender la convocatoria de 2020 de las solicitudes anuales de pago de las primas compensatorias de la Orden de 15 de mayo de 2008, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regulan las ayudas para fomentar la primera forestación de tierras agrícolas. La cuantía total máxima indicada se financiará el 75% con cargo al Feader, el 7,5% con cargo a los Presupuestos de la Administración General del Estado y el 17,5% restante

con cargo a los Presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con la siguiente distribución estimada de anualidades:

Anualidad	FPA 420	F 420	Total anualidad €
2020	1.225.000	5.775.000	7.000.000
2021	157.500	742.500	900.000

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de conformidad a lo establecido en los artículos 121 y 122, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso administrativo podrá realizarse a través de medios electrónicos, salvo que se tenga obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos (como las personas jurídicas, las entidades sin personalidad y las personas físicas que representen a las anteriores), a través del correspondiente enlace de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:<https://www.jccm.es/buscar/tramitesonline/tramites?title=RKGU>

Toledo, 18 de noviembre de 2020

La Directora General de Políticas Agroambientales
SILVIA NIETO SEVILLANO